



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI

NIT: 890.801.313-7

Aprobación Oficial de Preescolar y grados 1° a 9° del nivel de Educación Básica Primaria y secundaria, 10° y 11° del nivel de Educación Media, modalidad Académica,
Según Resolución Municipal No. 1332 del 17 de diciembre de 2007

Inscripción Secretaría de Educación 1001030010

DANE 117001000998 ICFES 005983

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 12-2025
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LEONARDO DA VINCI

CONTRATANTE: I.E. LEONARDO DA VINCI

CONTRATISTA: EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES NIT. 1053815366-2 de Manizales con residencia en el municipio de Manizales Caldas, Carrera 21 # 31-14, Teléfono 8845624, E-MAIL extintoresmanizales@hotmail.com

VALOR: doscientos diecisiete mil pesos mcte (\$ 217.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma o suscripción del acta de inicio del contrato a 29 de septiembre de 2025.

OBJETO: "RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN AMBAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI, CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: RECARGA 12 EXTINTORES PQS ABC 10 LB, RECARGA 1 EXTINTOR H2O 2.5 GALONES De acuerdo a lo señalado anteriormente, se justifica la necesidad de adelantar procesos de selección, para llevar a cabo el contrato de Servicios – Materiales y suministros. Entre los suscritos a saber, MARLON ARTURO JIMENEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.456 de la Manizales Caldas, obrando en calidad de Rector (a) y representante de la Institución Educativa CENTRO EDUCATIVO LEONARDO DA VINCI con NIT 890.801.313-7 ubicado en la ciudad de Manizales, Calle 47 No. 35C - 35 barrio Villa Carmenza, en su condición de ordenador (a) del Gasto, debidamente facultado (a) y quien para estos efectos se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES NIT. 1053815366-2 de Manizales con residencia en el municipio de Manizales Caldas, Carrera 21 # 31-14, Teléfono 8845624, obrando en su propio nombre y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA ASESOR se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios "RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN AMBAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI, CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: RECARGA 12 EXTINTORES PQS ABC 10 LB, RECARGA 1 EXTINTOR H2O 2.5 GALONES. **CLAUSULA**

SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de doscientos diecisiete mil pesos mcte (\$ 217.000). Moneda legal corriente. La Institución Educativa Leonardo Da Vinci pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El pago será cancelado mediante acta única final y de liquidación, el cual se hará previa presentación por parte del contratista de la factura equivalente correspondiente acompañada de la certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el servicio se prestó de acuerdo con los compromisos adquiridos. Para la realización del cada pago se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25,

numeral 6) de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, a través de la tesorería, elaboró el certificado No 19-2025 de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al rubro 2.1.2.4 "Mantenimiento", una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado por el mismo. **CLAUSULA CUARTA – TÉRMINO.** El Contrato tiene vigencia hasta el 29 de septiembre de 2025, a partir de la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la fecha de vencimiento del contrato, el contratista está obligado a cumplir con el objeto del mismo en los términos pactados en la cláusula primera, en todo caso el Contratante puede darlo por terminado antes de su vencimiento si se dan las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Institución Educativa LEONARDO DA VINCI, se compromete a: A) Cancelar al contratista el valor pactado por la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas. B) Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso. **CLAUSULA**

SEXTA – OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista está obligado a desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad, además de las siguientes actividades específicas: a) cumplir con la "RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN AMBAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI, CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: RECARGA 12 EXTINTORES PQS ABC 10 LB, RECARGA 1 EXTINTOR H2O 2.5 GALONES. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN.** El CONTRATANTE, designará como supervisor a la tesorera de la Institución Educativa; quien tendrá las siguientes Funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, Que soporte el pago final previsto en el mismo. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CEDER**

LOS DERECHOS. Se prohíbe al CONTRATISTA ceder en todo o en parte los derechos que tenga por este contrato, sin autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE** hacer uso de las cláusulas excepcionales del

Dirección: Calle 47 No.35c 35 Villa Carmenza

www.ieleonardodavinci.edu.co - ieleonardodavinci@semmanizales.edu.co

tesoreria.ieleonardodavinci@semmanizales.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI

NIT: 890.801.313-7

Aprobación Oficial de Preescolar y grados 1° a 9° del nivel de Educación Básica Primaria y secundaria, 10° y 11° del nivel de Educación Media, modalidad Académica,
Según Resolución Municipal No. 1332 del 17 de diciembre de 2007

Inscripción Secretaría de Educación 1001030010

DANE 117001000998 ICFES 005983

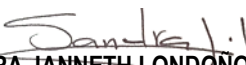
contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Institución Educativa. **CLAUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las obligaciones del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada es de carácter confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES debe pagar a la Institución Educativa Leonardo Da Vinci, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa Leonardo Da Vinci la Paz adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ESTAMPILLA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE.** Para efectos de legalización del contrato, se le realizarán las retenciones establecidas por ley, sobre el valor antes de IVA de la suma estipulada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal (la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula décima quinta del presente Contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Institución Educativa Leonardo Da Vinci Manizales, sede principal con dirección Calle 47 No. 35C - 35 barrio Villa Carmenza y sede A Carrera 32#32-21 Barrio Bajo Cervantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES, hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al documento y recibió respuesta oportuna. 3) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4) Al momento de celebrar el presente documento no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye retenciones de impuestos. 7) el contratista manifiesta que los recursos que componen en su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para constancia se firma en Manizales a veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


MARLON ARTURO JIMENEZ ZAMBRANO
C.C. N° 75.065.465
Rector


EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES
NIT. 1053815366-2
Contratista

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume.


SANDRA JANNETH LONDOÑO ISAZA
C.C. 30.374.150
Supervisor